



5466/E

*Conto de pto
1940*
173

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2548

Núm. Juzgado 3135

Contra Peuperto Gimeno Aznar

Vecino de Mozata de Galin

Responsabilidad exigida 50 pti.

Iniciado a - 14 - 5 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

La Llanos Costa

La Perez Lantada

Mod. 1

A (51)

4-3135

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 7 de Mayo de 1941 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2648.2 la situación económica del encar-tado Properto Pincus Aguas vecino de Alcañiz de Jabón por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, y firma de embargo

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a quince de mayo

mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese orden ~~exhorto~~ al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morata de Jalón acompañándose las diligencias practicadas con anterioridad.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Solano Costa

Autentico
 en
Juan José Solano

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Atx
Solano

Se acompaña las diligencias practicadas anteriormente a la constitución de este Juzgado para que se tenga en cuenta al cumplimentar la presente el objeto de evitar duplicidad de actuaciones.

Prohibición } Su Mandato de Jalisco seis de junio de mil novecientos once.

Por real cédula de presidente de este orden procesal a su cumplimiento y a tal efecto se clausura al Banco de esta localidad, relación de cuantos depósitos y valores, tenga el depositario depositado durante cinco años, intereso a otro para que manifieste los bienes que posee reclamen certificación catástrofe o cualquier otro. Utilicen los efectos de la Policía Judicial, para una pronta investigación reclamen al Alcalde y Jefe Local del Promovido recaidan sobre propios o terceros, y luego habiéndose una información terrenal, y seguidamente procederse a la formación del inventario y formación pericial y seguidamente remediarse lo actuado a su prescripción.

Lo mando y firmo el Sr. D. Manuel Lorenzo Corral Jefe Municipal de este terreno de que certifico.

Manuel Corral

Manuel Corral

Diligencia } Seguidamente de listado de anterior prohibición procedi a su cumplimiento y a tal efecto por comunicación se clausura para que surta relación relación de los valores que tenga el depositario depositado durante cinco años, intereso a la Guardia Civil, Alcalde y Jefe Local, relación de bienes de todos expitado y otro a otro para que reclame todos los bienes que posee de que certifico.

Manuel Corral

Año 1938

Comisión provincial de incautaciones

Partido judicial de La Almunia de D.^a Godina

Ramo separado de embargo

del

expediente núm. 2548

iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Ruperto Jimeno Aruar vecino de Morata de Jalón como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Juez instructor: D. Antonio Bayona de Corcuera

Secretario: D. Fausto Moya López



324

DON FAUSTO MOYA LOPEZ, Secretario ejerciente del Juzgado de Instrucción y primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

CERTIFICO: Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 2548, contra *Guillermo Jimenez Armas* se ha dictado en el día de hoy auto que contiene el siguiente particular:

"Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a *Guillermo Jimenez Armas* decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose pieza separada, con inserción de este particular Así, por este su auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Bayona.—Fausto Moya.—Rubricados."

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a *veinte* de *agosto* de mil novecientos treinta y ocho.

Fausto Moya

PROVIDENCIA. La Almunia, a *veinte* de *agosto* de mil novecientos treinta y ocho. Juez Sr. Bayona.

Dada cuenta, se tiene por formado el presente ramo separado, dimanado del expediente a que el anterior testimonio se refiere. Librese orden al Juzgado municipal de *Maracaibo de Jabin* para que el embargo de bienes del inculpado se lleve a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de su exclusiva propiedad, los que se tasarán, así como su rendimiento probable, consignándose datos suficientes para ordenar en su día la anotación en el Registro de la Propiedad, procediendo al nombramiento de depositario-administrador en persona de moralidad y solvencia reconocidas, que habrá de rendir cuenta de su gestión cada cuatro meses, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos y reclamándose certificaciones del amillaramiento y contribución industrial, acreditándose en otro caso su insolvencia, así como para que se haga constar el número de personas que componen la familia del inculpado y se hallan a su cuidado y parentesco que con él les una. Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que expida certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre de aquél, y oficiese al Sr. Director del Banco de Crédito, único en la localidad, para que haga constar las cantidades y valores que tenga depositados el inculpado, reteniendo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.

Antonio Bayona

Ante mí.

Fausto Moya

DILIGENCIA. Se cumple en el mismo día. Doy fe.

Moya

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido expedirá a continuación certificación en relación de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del expedientado Don Diego Perote Jimeno Arcaer vecino de Horata de Jalón pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo bajo el n.º 2148 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho expedientado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en La Almunia a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.


Antonio Bayona

Ante mí

Diego Perote

Don Martin Gutierrez Puertas Sustituto del

Registrador de la propiedad de La Almunia
de Doña Godina provincia y Audiencia Terri-
torial de Zaragoza.

Certifico: Que en méritos del precedente
mandamiento, he examinado por sus indices los libros
de este Registro de la propiedad de mi cargo
y resulta: Que a nombre de Ruperto Jimeno
Ornar, no aparecen inscritos bienes inmuebles
y derechos reales de ninguna clase.
Así resulta de los expresados indices y libros a los
que en todo caso me remito.

Y en virtud de lo ordenado expido la presente que
firmo y sello en La Almunia a tres de Sep-
tiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Martin Juhane



Hond. 2/1350ct. n.º 12 Ord.

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia diez y ocho de enero de milnovecientos treinta y nueve.

Recuerdese al Sr. Juez municipal de Morata de Jalón el cumplimiento de la carta-orden que se les dirigió con fecha veinte de agosto último.

Lo mandó y firma SS^{os}.de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

[Handwritten signature]

D.7294039

PROVIDENCIA JUEZ EJECUTIVO
SR MARTINEZ.

6 7
La Almagua tres de julio de mil no-
vecientos treinta y nueve.

Remítase esta pieza y el expediente principal al Excmo. Sr. Presiden-
te de la Comisión provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma D. de que doy fe.

Martinez

ante mi,

[Signature]

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

[Signature]

I.1586.063

BANCO DE CRÉDITO
DE
ZARAGOZA

ESTABLECIMIENTO FUNDADO EL AÑO 1845

CORESPONDENCIA

Nº _____

SUCURSALES Y AGENCIAS

AINSA
ALAGÓN
ALBALATE DEL ARZOBISPO
ALCANIZ
ALCORISA
ALMUNIA DE DOÑA GODINA
AYERBE
BARBASTRO
BOJIA
CALANDA
CANFRANC-ARAÑONES
ÉPILA
GALLUR
GRAUS
HIJAR
JACA
MORATA DE JALÓN
MORELLA
MONZÓN
PUEBLA DE HIJAR
TAMARITE DE LITERA
VILLAFRANCA DEL CID

AGENCIA UERANA NÚM. 1
(Escuelas Pías, 68)

8

En cumplimiento de su escrito nº 93,
de fecha 8 del actual, por el presente
participamos a Vd. que examinados todos
nuestros libros, no aparece ningún depò-
sito, cuenta corriente ni libreta de aho-
rros, expedidos a nombre de Dn. Ruperto
Jimeno Aznar.

Dios guarde a Vd. muchos.

Morata de Jalón 9 de Junio de 1.941.

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA
por poder.



SR. JUEZ MUNICIPAL

MORATA DE JALON

CONSTITUCION Y REGLAMENTO
CAPITULO I
ARTICULO 1.º
El Banco de Crédito de Saragura se constituye en una entidad de carácter público, creada por el Poder Ejecutivo, para prestar servicios financieros y de crédito a las personas físicas y jurídicas, en especial a las pequeñas y medianas empresas, con el fin de promover el desarrollo económico y social de la zona.

En cumplimiento de un escrito N.º 93,
de fecha 8 del actual, por el presente
participamos a V.º que examinados todos
nuestros libros, no aparece ningún depó-
sito, cuenta corriente ni libreta de aho-
rrios, expedidos a nombre de Dn. Roberto
Jimeno Anzor.

Dios Guarde a V.º muchos años.
Mora de León 9 de Julio de 1.941.
BANCO DE CREDITO DE SARAGUA
por poder.

MORA DE LEON

SR. JUEZ MUNICIPAL

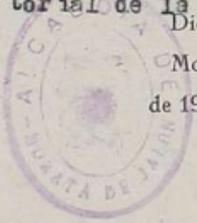


ALCALDIA
DE
MORATA DE JALON

Núm. 811

Consecuente a su escrito número 92
de 7 del ~~setel~~ junio, me complazo en

comunicar a V. que por tributar en el
Municipio por régimen de Registro Fiscal, tanto por urbanos como rústicos, no puede certificar la Secretaría de este Ayuntamiento respecto a los antecedentes de riqueza que me interesa del vecino de esta villa D. Ruperto Jimeno Aunar, siendo esta función exclusiva de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia.
Dios guarde a V. muchos años.



Morata de Jalón, 9 de junio
de 1941.

EL ALCALDE,

F. Sancho

Sr. Juez municipal de esta

VILLA.

Comandancia del Puerto de la Guardia Civil de Marata de Jalisco

Relación de los bienes que según los datos adquiridos por
este Comandancia posee en este término municipal el
vecino Ruperto Jimeno Casar

una casa en la Calle del General V. ramos
señalada con el n.º 14.

Marata de Jalisco a 20 Junio 1941

Al Comandante Puerto.

JESUS FONEDI
C. L. A. S.



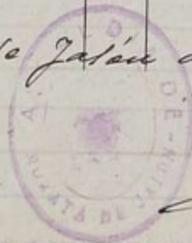
Alcaldía de Marata de Jabón

Relación detallada de las fincas que según los datos adquiridos por esta Alcaldía posee en este término el vecino Ruperto Jimeno Pizar.

Situación de la finca	Clase	Superficie		Observaciones
		Ha.	C.	
Acosa sita en la Calle del Real Franco. no. 14.				

Marata de Jabón a 30 Junio de 1941
del alcalde.

F. Jimeno



11

F.E.T. y de las J.O.N.S.
Jefatura Local
Morata de Jalón.

Relación de los bienes que según datos adquiridos por esta Jefatura Local, posee en este término municipal el vecino Ruperto Gimeno Aznar.

Una casa sita en la calle del General Franco señalada con el nº 14.

Morata de Jalón 17 Junio 1941.

El Jefe Local

Miguel Ruiz



Saludo a Franco
Arriba Español

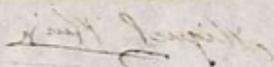
11
R.A.T. y de las J.O.M.S.
Jefatura Local
Morata de Jalón.

Relación de los datos que según datos ad-
quiridos por esta Jefatura Local, posee en
este término municipal el vecino Ruberto Gi-
meno Anzar.

Una casa sita en la calle del General Franco
señalada con el nº 14.

Morata de Jalón IV Junio 1941.

El jefe local



Comprovincia del encartado) En Innata de Jalisco
 Ruperto Jimenez Barra } a diez y seis de junio
 de mil novecientos once
 y uno, y ante el Sr. Jefe Municipal del
 mi d. Ayuntamiento comparecio el acreditado
 de representacion judicial, Ruperto
 Comencianan, el Sr. Jefe, le hizo pre-
 sente el escrito de falso testimonio a
 causa criminal y abyecto pinto para
 delito de homicidio y falsas testif. lo cual
 que por el y en su virtud se fo: fue
 posee una casa en la calle de la
 de Avila y termino judicial a la
 Alameda de S. Colina.
 una casa sito en la calle de Avila
 Avila Jimenez Barra m. 14.

que no tiene una casa que lo
 declarase y leida que fue en su
 declaracion en su carterio se
 afirmo y ratifico no firmando
 por no saber hacerlo haciendole
 en su esposa Antonia Barra con
 se fo Jefe de que certifico.

Manuel Jimenez Barra

Antonia Barra

Manuel Jimenez Barra

Providencia: En Innata de Jalisco a veinte
 junio de mil novecientos once
 dicto las relaciones de la causa, Jefe
 Local y Guardia Civil, acerca de los bienes
 del encartado Joaquin Jimenez Barra
 procesado a homicidio, para que in-
 formen acerca de los bienes que
 por dicho encartado a d. Aniceto Jimenez
 Gil, Manuel Jimenez Barra y Expilto Perez Sanchez

hecho esta a la trascripción pericial
citando a los peritos d. Juan Monte
Gracia y a Salvador Amato Amato
en sus oficios de urbana y a d. Geofilo
Perez Sanchez y Julian Estrada arbol
por sus oficios de notaria
Lo mismo y firme d. Manuel
Garcia Lora el 10 que arriba.

Se fue
Manuel Gascon

Manuel

Dijo que - deprimidamente procedo a su
cumplimiento. Dijo se Julian

Referencia de
Manuel Jimenez Marco de diez de junio de mil
noventa y cinco en su oficio de notario,
Cada el 10 que arriba, asistido de mi el doc-
torio concurrido d. Manuel Jimenez Marco
de la casa de esta calle y del campo, el 10
que se interogo para que declare los
biene que pose el encartado. Respondio
primero acaer y juramento y me
leer veritas y declarar los bienes
que posee dicho encartado y en su
virtud dijo: que posee una casa
sita en la calle del Real Franco de esta
villa.

Y una villa de unal quil espal
de cabida en la dehesa de Hularroja
terminada municipal de la Alameda.

Dijo que fue este en declaracion
en su contenido se afirmo y ratifico
juramentado con el 10 que se que
certifico.

Manuel Gascon

Manuel

Informe de testigo. Acto segundo concurrido
Amato Amato del 10 el testigo Amato Amato
del 10. Cada el mismo 10 que
y se sin el Secretario, el 10 que se en-
terio de la obligacion que tiene de decir
verdad y de los puntos señalados en el
señalado del falso testimonio, y juramento
so prete juramento y seos veritas
en lo que fuere preguntado, el 10 que
se interogo para que declare los
biene que posee el encartado.
Respondio primero acaer, y en su
virtud dijo que posee una casa
en la calle del Real Franco de esta
villa, y asimismo que tiene una
villa en el termino de la Alameda
de unal quil espal de cabida.

Dijo que fue este en declaracion
en su contenido se afirmo y ratifico,
juramento con el 10 que se
que yo el Secretario certifico

Manuel Gascon Amato Amato

Manuel

Informe de testigo. A continuacion con-
currido de Geofilo Perez Sanchez
del 10 que se hizo del sur-
mo al interogatorio que a la autoridad y
juramentado dijo leer y declarar los
biene que posee el encartado. Respondio
primero acaer, y dijo: que posee una
casa en la calle del Real Franco y
una villa de unal quil espal en
el termino municipal de la Alameda
en la dehesa de Hularroja.

Dijo que fue este en declara-
cion en su contenido se afirmo

La firma con el Sr. Jefe de que
 certifico
Manuel García Guillermo López

Manuel García

Diligencia de Escrituras de
 bienes del Encantado
 Diferentes fincas de...

En Morata de Jalisco a
 veinte de Julio de mil no-
 vecientos once, comparecieron por
 el Sr. Jefe Municipal los señores de
 bienes que posee el Encantado Ruperto
 Sordano Arana, y los señores tes-
 tificales, procediéndose a formar un inventario
 de dichos bienes que son las siguientes
 una casa en la calle del Real Francés
 y una finca de mil mil ochocientos
 el terreno municipal de la columna.

Se tipo lo cual yo el Secretario certifico
Manuel García

Manuel García

Dictamen pericial de los
 peritos nombrados por
 urbana de Julio Monte
 Gracia y de Salvador Monte

En Morata de Jalisco
 a ocho de Julio de
 mil novecientos once
 comparecieron ante el
 Sr. Jefe Municipal y se
 hizo el inventario de los
 bienes de Julio Monte
 Gracia y de Salvador Monte

Arancel de
 de 50 y 8 años de edad respectivamente
 peritos nombrados para el efecto de
 urbana, para la tasación de los
 bienes del Encantado Ruperto Sordano
 Arana, y presentando juramento que harán
 por lo que se les ordena, acerca de los puntos
 mencionados de los bienes referidos: que

esta casa sita en la Calle del General
frances, despues de examinar
puede valorarse en tres
mil quinientos pesos (3500) ps.

En cuya apreciacion se afirman
& ratifican y la firman con su
reclaramion con el Sr. Jefe y que
certifico.

Salvador Romero

El Abogado

Julio Morán

Manuel Gascon

Manuel...

La cantidad pericial a los
peritos Julian Cuartero
Arbal y **Geofilo Perea Sanchez**
por escrito.

En Morata de Jalón a nueve
de Julio de mil novecientos
veinte y cinco, y ante el Sr.
Jefe y Sr. Jefe de Secretario con

juraron los peritos **Geofilo Perea Sanchez** y
Julian Cuartero Arbal, y solemnemente
que prestaron bien sueldo, accion del
punto precio de los bienes del ensacata
Respecto financiar, dijeron que
la finca se mueve 11000 pesos se cabiere
sita en la posesion de **Manuel...**
con valor de mil pesos. (Morán)

En cuya apreciacion se afirman y ratifican
y firman con el Sr. Jefe y que yo el Sec-
tario certifico. Julian Cuartero

Manuel Gascon

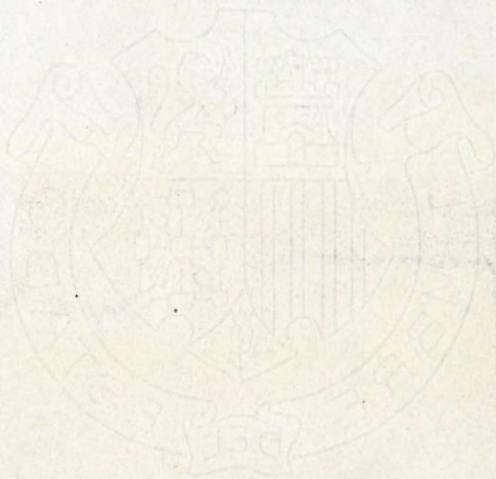
Julio Perea Sanchez



Revisión - Cumplimentado con esta
fecha se remite a su procedimiento
Voy fe

Procurator Juan 15 Julio 1941

Jos. Cordero



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiocho julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. **y elevese inventario valorado de bienes al Tribunal Regional.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.

Seguidamente se unió. Doy fe

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten mark or signature.

COMPARECENCIA.-Zaragoza a veintitres octubre novecientos cuarenta y uno.-
 Ante S.S. con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece el que dijo llamarse Francisco Polo Gimenez quien lo hace en nombre y representacion del encartado Ruperto Gimeno Aznañ al objeto de hacer efectiva la cantidad de CINCUENTA PESETAS impote dela sanción que le ha sido impuesta segun certificación que exhibe en este acto y que asi lo acredita expedida por el Tribunal Regional de este Territorio suplicando se le tenga por admitida a sus efectos y por canceladas las retenciones que sufren sus bienes comprometiendose a satisfacer las costas tan pronto sepa su cuantia

Por S.S. se acuerda admitir dicha cantidad a sus efectos dando por terminada esta diligencia que firma con el compareciente de que yo el Secretario doy fé

Relans

Francisco Polo

Providencia. Juez Civil Especial

Sr; S lano

Zaragoza veintitres octubre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con la anterior comparecencia. Ingresense las cincuenta ptas. consignadas en la cuenta especial de responsabilidades politicas de la delegación de hacienda ofi iando al efecto al Il'tmo. Sr. Delegado de la misma, y dir-jase suplicatorio al Tribunal Regional dando cuenta del pago realizado y suplicando la remisión de los antecedentes precisos a los fines de liquidación definitiva de la sanción y costas.

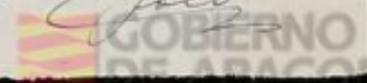
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Selano

Ante mí

[Handwritten signature]

*Elizacua y niobomente se ample lo
jurados del p. C. J. C.*



11

11

1

1

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

18

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

1270

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Cincuenta ptas por Resp. contra Ruperto Gimeno Aznar exp. 3135

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 24 de Octubre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria

Pesetas 50'00

Signatura núm. 8.—B

Baragosa

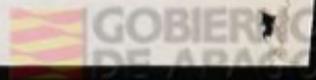
Exposiciones y valores
Exposiciones a favor de la C. Esp. Resp.
Políticas

Libros Civil Español

Exposiciones para por Resp. contra Roberto Gama-
Exposiciones exp. 3135

Baragosa 24 Octubre 41

20.00



PROVIDENCIA.- Juez Civil Especial
Dr. Solano Costa

20
Aragoza a veinticuatro de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma D.S. doy fe.

Solano

ante mí

Francisco Pablos

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

Pablos

... de las ...
... y ...

... - ...
... ..

... en el ...
... y ...
... ..

... ..

... ..

... ..

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D.

Pascual Gard a**Santandra.**
Vocales

D.

Angel Barroeta

D.

Fernandez.

D.

Arturo GuillenEn la Ciudad de Zaragoza, a **treinta** de **Agosto**
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **RUPERTO****JIMENO AZNAR, vecino de Morata de Jalon (Zaragoza).**RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que

Ruperto Jimeno Aznar era afiliado a la U.G.T. propagandista destacada a favor del Frente Popular, concurriendo asiduamente a reuniones y manifestaciones organizadas por aquel. Es casado, sin que tenga jornal la esposa, y sin hijos. Sus bienes inmuebles suman 2.600 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Exp. n.º 2.548
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los **casos e) y f)** del artículo 4.º de la Ley mencionada **ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular, del que hizo propaganda,**

y merecen la calificación de **leves** por lo que procede imponer al inculpado la sanción **es** de **restrictivas de la actividad y económicas** comprendida **en los grupos I y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su **posición social, económica y cargas familiares.**

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **RUPERTO**

JIMENO-AZNAH, de Morata Jalón, a la sanción **es** de **dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CINCUENTA PESETAS**

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. **Pascual G. Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal ³⁹

Zaragoza 5 de Diciembre de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Reperto*
Gemero Anar vecino de *Morata de Calzo*,
la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2548-2* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



[Handwritten signature]

Providencia Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veintidos enero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y copia de la sentencia dictada en estos autos unanse a sus antecedentes y apreciando en los mismos que el inculpado hizo efectiva la sanción impuesta se decreta la libertad de bienes del inculpado con alzamiento de todo embargo y retención que pesa sobre sus bienes lo que se le hará saber por medio de la oportuna orden que se librara al Juzgado de Morata de Jalón y públíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco de

Hijencia. seguidamente se cumple lo
mandado de este

P. J. de C.

24

Comparecencia/ En Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos en mi Secretaria ante mi el secretario comparece el oficial de este Juzgado Francisco Polo Gimenez al objeto de consignar la cantidad de cincuenta pesetas a que ascienden las costas causadas en el expediente se guido con el nº3135 contra Ruperto Gimeno Aznar vecino de Morata de Talon

Yo el secretario admito la suma consignada y con lamisma y los autos paso a dar cuenta al Sr Juez dando por terminada esta diligencia de que doy fe.

Francisco Polo
Ruy

6/

5 10 15 20

25

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza tres febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con los autos originales de este expediente remitidos
tasense las costas acusese recibo y vuelvase a dar cuenta.

Lo mando y firma SS^a. Doy fe

Solano

Ante mi

DEFINICIÓN DE TASACIÓN DE COSTAS .-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3135 contra el vecino de Morata de Jalón Ruperto Gimeno Aznar con el resultado siguiente

Hacienda por papel de oficio y partes de correo	8'00	ptas
J.M. Morata Sr. Gascón:	3'00	
Secretario del mismo Sr. Jaime.	6'00	
Alguacil del mismo.	2'00	
Secretario judicial La Almunia. Sr. Moya	14'00	
Agente judicial del mismo.	4'00	
Registrador de la Propiedad La Almunia.	2'50	
Secretario judicial Sr. López.	10'00	
	<u>49'50</u>	

26

Importa esta tasación las figuradas cuarenta y nueve ptas cincuenta cts. salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

27

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza seis marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior tasación y cantidad de cincuenta pesetas remítase la misma al Juzgado de 1ª Instancia de la Almunia de Doña Godina junto con exhorto con los insertos necesarios a los fines de pago de las costas que se aprueban por estar ajustadas a derecho.

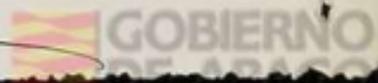
Lo mando y firma SSA. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



CLASE

5a

5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 934171

Con este pliego y siguientes se completa el total que por la cuantía de ocho pesetas han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio y portes de correo causados por el expediente seguido con el nº 3135 por el vecino de Morata de Jalón= Ruperto Gijeno Aznar

Zaragoza a 7 de marzo de 1942

Vº Bº
El Juez Civil Especial

PROVINCIAS

PAGOS

GOBIERNO ARAGON

exp. 3135



86

ETIQUETA

4



6ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 546642

Complata el pliego anterior nº C 934171

Zaragoza a siete marzo novecientos cuarenta y dos

El Secretario Judicial

James Duj



PROVINCIAS



62

1911

50



7.^a CLASE 1 PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

C 459525



Completa el pliego anterior nº C 934171

Zaragoza a siete marzo novecientos cuarenta y
dos

El Secretario Judicial

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jana R.' with a flourish at the end.

PROVINCIAS





RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

Para pagar en Carme 1320 31 Cts. 50Treinta y una ptas cincuenta centsa favor de Don Juez de 1ª Instancia de
residente en: La Almunia Zaragozadomicilio: calle de La AlmuniaLo remite Don Juez Civil Especial de R/PImporte de los derechos: 0,40Fecha: 7-3-942

El Admnr. de Correos

Número del resguardo provisional: _____ fechas _____

Resguardo provisional n.º _____

de un giro postal de ptas. _____

entregado en _____

Sello _____

el día _____

GOBIERNO
DE ARAGÓNEl impagado sólo llenará los
exp. 3133

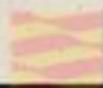
Observaciones:

- 1.º Cuando la persona que ha de cobrar el giro resida en un pueblo donde no haya Oficina de Correos, el imponente consultará, antes de llenar la libranza, al funcionario de la ventanilla, la forma de redactarla para evitar retrasos y confusiones.
- 2.º Antes de entregar la libranza, compruebe si la cantidad en letra es igual a la de cifras.
- 3.º Si el giro va dirigido a un Penal, Hospital, Regimiento, Aeródromo, Campo de Concentración, Barrio, Casa de Campo, etcétera, consulte con el empleado antes de llenar la libranza, y ponga siempre los dos apellidos del destinatario.
- 4.º Mediante el pago de 10 céntimos en un sello de Correos, puede escribir unas notas al destinatario en el lugar reservado para ello en esta libranza.

Serie S



778821



GOBIERNO
DE ARAGON

9-26274
8-4722

30

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Morata de Jalon

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n. 3435 contra Ruperto Gimeno Aznar en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinticuatro enero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia cobrado la total y libre disposición de sus bienes. Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

VIDENCIA.- En Morata de Jalón a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cúrrase y cúmplase lo mandado por el Sr. Juez de la Instancia e Instrucción Civil Especial de Responsabilidades Políticas, hagáense las notificaciones que se interesa y verificado reportase el mandato y firma D. Manuel Gascón Torral. Juez municipal de este término de encertificio.

El Juez

El Secretario



Manuel Gascón

Manuel

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Seguíámente de cumple, y a tal efecto cite en la forma el encertado Ruperto Jimeno Azaner, y teniéndolo a mi presencia en la sala Audiencia de este Juzgado, le notifique en forma legal, que por haber satisfecho la sanción que le fué impuesta ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes que sufrían retención, queda enterado y no firma por no saber hacerlo haciéndolo en su lugar EL TESTIGO Luciano Satrustegui Ijurco conmigo de que certifico.

J. Satrustegui

Manuel

DILIGENCIA.- Para hacer constar que no se levanta la acta que se interesa que tiene que prestar el administrador, por no tener depositario dicho encertado, lo certifico.

Manuel

Manuel

REMISIÓN.- Cumplimentado cuantose interesa con esta fecha se remite a su procedencia debidamente diligenciado y fé.

Morata de Jalón a 31 de enero de 1942.

El Secretario

Manuel

R. A. 27991

33

73
1914

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de La Alfranca atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 3135, contra el vecino de Morata de Jalón-Ruperto Gimenez Aznar dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 7 de marzo de 1924

E/

P. S. M.



Felix Solano

Manuel B. B.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de 32-- ptas que se remiten por giro postal sean aplicadas a las costas causadas en el expediente arriba expresado distribuyendose en la forma que se expresa en la adjunta copia y significando que los derechos del Sr. López y papel de pagos han sido ya reintegrados si sobrare algún saldo des pues de la distribución se entregará al en cartado o legal representate .

DILIGENCIA DETASACION DE COSTAS .-Yo el Infrascrito secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3135 contra el vecino de Morata de Jalon Rupertó Gimeno Aznar con el resultado siguiente

Hacienda por papel de oficio y portes de correo	8'00 + ptas	
J.M. Morata Sr. Gascón:	3'00	3/
Secretario del mismo Sr. Jaime.	6'00	
Alguacil del mismo.	2'00	
Secretario judicial La Almunia. Sr. Moya	14'00	
Agente judicial del mismo.	4'00	
Registrador de la Propiedad La Almunia.	2'50	
Secretario judicial Sr. López.	10'00	
	<u>49'50</u>	

Importa esta tasación las figuradas cuarenta y nueve ptas cincuenta cts. salvo error u omisión que se promete enmendador para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuarenta y dos



Manuel...



He recibido de manos del Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, la cantidad de seis pesetas que me corresponden percibir como viuda del que fué Secretario de este Juzgado Antonio Jaime; en el expediente del encartado de Responsabilidades Políticas Ruperto Jimeno Aznar.

Y para su resguardo le firmo el presente recibo en Morata de Jalón a 24 de marzo de 1942.

Recibi.

Emilia Bes

He recibido de manos del Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, la cantidad de DOS PESETAS, que me corresponden percibir como Alguacil de este Juzgado en el expediente del encartado de Responsabilidades Políticas Ruperto Jimeno Aznar.

Y para su resguardo le firmo el presente recibo en Morata de Jalón a 23 de marzo de 1942.

Recibi.

Son 2'00 Ptas.

Manuel García

He recibido de manos del Secretario del Juzgado municipal de esta Villa, la cantidad de TRES PESETAS, que me corresponde percibir en concepto de Juez municipal, en el expediente del encartado de Responsabilidades Políticas Ruperto Jimeno Aznar.

Y para que conste firmo el presente recibo para su resguardo en Morata de Jalón a 24 de marzo de 1942.

Recibi.

Manuel García

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, y dimanante de exhorto, del Juzgado de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, dirijo a V. la presente, para que la cantidad de 10,65 pesetas descontados los gastos de libranza, que se remite por Giro Postal de esta fecha, se distribuya entre los participantes en costas del expediente seguido contra RUPERTO GIMENO AZNAR de esa vecindad, firmando el correspondiente recibo el que unirá a la presente y devolverá sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 14 de Marzo de 1942.

P.H.
Ruperto Gimeno Aznar

Sr. Juez Municipal de

MORATA DE JALON.

Participes.

Juez M. Sr. Gascón	3,00
Secretario Sr. Jaime	6,00
Alguacil del Juzgado	2,00

PROVIDENCIA.- En Morata de Jalón a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumple lo mandado por el Sr. Jefe de la Intendencia de este partido, hagase la distribución de costas interesada, y verificado el cobro de las mismas.

En mandado y firma D Manuel Gascón Torcal, Juez Municipal, de este término, de que certifico.
El Juez. El Secretario.



Manuel Gascón

Manuel Gascón

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, y con este mismo fecha se distribuyen las cantidades expresadas entre los participes que igualmente encabezan, adjuntándose los recibos firmados por los mismos, que acreditan haber recibido dicha percepción de costas, de todo lo cual certifico.

Manuel Gascón

REMISIÓN.- Cumplimentado con esta fecha se remite a su procedencia doy fé.

Morata de Jalón a 23 de marzo de 1942.

El Secretario

Manuel Gascón

A.7.944.833

39

DILIGENCIA.- Por recibida la cantidad de treinta y una pesetas y cincuenta céntimos del Giro Postal de referencia se remite por el mismo conducto al Juez Municipal de Morata de Jalón 10,65 descontados los gastos de libranza; entregándose 4,00 pesetas al Agente Judicial de este Juzgado y 2,50 al Registrador de la Propiedad de esta Villa y su Partido, quedando el resto en mi poder como participe en costas, firman los dos últimos; La Almunia 14 de Marzo de 1942; doy fé

Santos Martín Pothier

Ramón García López

Al Ilustración (Después de registrado este escrito
se devuelve a su providencia; doy fe
La Habana 28 de Mayo de 1962.

Alvarez

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción, y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

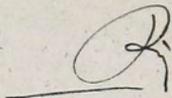
Dado en Zaragoza ¹⁹veinticuatro enero mil novecientos cuarenta y dos

F. Solano

Ante
J. Solano

3135 26
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 24, página 108 aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 2 de febrero de mil novecientos 42, de que doy fe.



OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 4 de Mayo de mil novecientos 42, de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Belano

Ante mí

Juan Luján

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ^{4a} Almudia las actuaciones compuestas decusarenta y folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la ^{cañ} cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Dij

que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2548

Núm. del Juzgado 3135

Contra

Ruperto Gimeno Aznar

vecino de

Margta de Jalon

Cantidad

50 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de la Almunia

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O.
del estado del edicto prevenido en el art. 53 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
50	Entrega voluntaria	50	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 00 00

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belando

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán paldos a la pieza separada correspondiente.

TEF. NUÑEZ - ZARAGOZA

PROVINCIA - Juez La Almania a veinte de Enero de mil novecientos
Sr. Bayona. cuarenta y cuatro.

Visto el tiempo transcurrido reproducase el edicto co-
rrespondiente acordado en este expediente para su insercion en el
Boletin Oficial del Estado.

Lo mando y firma Sra. doy fe.

Saguer

Amis Alvarez

Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el edicto acordado; doy fe.

Alvarez

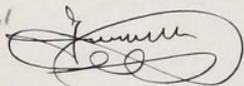
PROVIDENCIA- Juez
Sr. García Rosado.

La Almunia de Doña Godina, veinticuatro de Ma-
yo de mil novecientos cuarenta y siete.

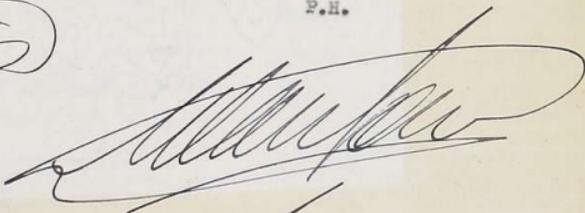
Pendiendo únicamente este expediente de la publica-
ción del edicto que a tal fin fue remitido al Boletín Oficial
del Estado, y toda vez que,, según la Circular de la Inspección
de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de
veinticinco de Febrero último, ya no es necesaria la publicación
mas que en el Boletín de la Provincia, lo que ya aparece prac-
ticado, archívense los presentes autos sin ulterior tramitación
y comunicámlolo a la Superioridad al rendir la estadística del
presente mes.

Lo mandó y firma S. Sa. doy fé.

E.!



P.H.



Cumplido seguidamente, doy fé.

